



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, mayo dieciocho (18) de dos mil veintidós
CORREO: ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 05001-31-03-016-02022-00137-00
Interlocutorio N°134

Al venir ajustada a derecho de conformidad con los arts. 82, 422 y 468 del C.G.P., así mismo los títulos allegados reúne los requisitos del artículo 709 y siguientes del C. de Comercio, el Juzgado resuelve:

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago en favor del señor **Juan Ramón Piedrahita Arango** en contra del señor **Diego Alejandro Salazar Correa** por los siguientes conceptos:

a). Por la suma de cien millones de pesos (\$100.000.000) como capital contenido en el pagaré N° 001.

Intereses moratorios, a partir del día 6 de mayo de 2021 hasta el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia Financiera.

b). Por la suma de cincuenta millones de pesos (\$50'000.000) como capital contenido en el pagaré N° 002.

Intereses moratorios a partir del día 6 de mayo de hasta el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia Financiera.

2. CONCEDER al demandado un término de cinco días (5) días para pagar las sumas de dinero adeudadas por concepto de capital e intereses, y 10 para proponer excepciones previas y de mérito, contados a partir de la notificación de este auto. (art. 431 y 442 del C.G.P.).

3. Previo a ordenar el decreto de medidas cautelares y antes de que se surta la notificación personal del presente auto a la parte demandada, se requiere a la parte demandante, para que aporte a la Secretaría de este despacho, el título valor en original para el cual pretende su cobro.

ORDENAR la notificación personal del presente auto a la parte demandada, una vez se cumpla lo ordenado en el numeral 3 conforme a lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciendo el envío del escrito de demanda y sus anexos.

Se le reconoce personería a la abogada Paula Andrea Franco Cardona T.P. 289.988 del C. S. de la judicatura para representar a la parte actora en los términos del poder a él conferido.

Notifíquese

e.m.b.d.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 24 de mayo de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 063,
fijados a las 8:00a.m.



Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3076f97a347f407c125f982fb95d6d9eed283af688196cb90adee6566390f915**

Documento generado en 23/05/2022 05:21:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>